



SE LLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CATORZE.

In me diato a dho. comprador en lo que  
funde se que de hazer un desague sin  
que le sea de perjuicio a dha. obra y por  
lo que deve entenderse por sus obras.  
En el Regano de los Paños sin perdidat  
del Oficio de Copresado. — Acordo  
nombrar por Comisario al Sr. D. Diego  
García de Obispo que para que haya  
que dho. obra de la Vega de la Vega  
reziere convenientemente dha. obra de  
las de esta Ciudad reconozcan dha. obra de  
desague que se ha de hazer y jurisdiccion  
de la obra de hazer de gobernar exequit  
por dho. obra de la obra de la obra de  
dha. obra de la obra de la obra de  
D. Diego haya exequitar dha. obra de  
Ante Mayor de Eubara juez delegado  
de la Junta de Comercio de obra y  
dha. obra de la obra de la obra de  
terbenzia se haya dha. obra de la obra de  
que se le haya de lo que de la obra de  
estas de la obra de la obra de la obra de  
manifeste para que se haya de la obra de  
biendo se haya de la obra de la obra de  
de la obra de la obra de la obra de la obra de  
dha. D. Ant. Mayor de Eubara se exequit  
de la obra de la obra de la obra de la obra de  
na, se haya de la obra de la obra de la obra de  
mas pronto se reemplaze luego que

